

# Sindicato de Maestros y Horneros de la Federación de Obreros Panaderos "ESTRELLA DEL PERU"

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

Boletín N° 33

NOVIEMBRE, 1953

Precio: S/. 0 30 Ctvos.

## Las estampillas del Seguro Social y la falta de éstas en algunas panaderías

La iniciativa del S. C. de Desocupados, en su sesión del día 25, i convertida en acuerdo por votación unánime en la asamblea de la Federación del día 28 de Nov. para que se nombre una Comisión que se entrevistó con el Sr. Gerente de la C. N. del S. Social, con el fin de denunciar a las panaderías que no cumplen con poner las estampillas o que colocan de categoría menor o mayor del salario que percibe el obrero, i por último otras que retienen las libretas de los estables por mucho tiempo lo que no permite que sean controladas por los asegurados; esta iniciativa recalamos no podía haber sido más importante; i tenían que ser los desocupados quienes enfocaran tan trascendental problema i los mas autorizados, si se nos permite, por cuanto ellos prestan sus servicios en distintas panaderías i son testigos verídicos de los sinsabores que sufren en muchos talleres cuando exigen el fiel cumplimiento de este derecho conforme al salario que perciben en cada taller.

Contadas son las panaderías donde se cumple estrictamente por los Aseguradores con esta obligación; pero en muchas pretextando no tener estampillas se les adeuda, dando lugar a que el obrero se olvide unas veces del salario que percibió, i por lo tanto, de la categoría que le han descontado o corresponde. Casos hay en que el obrero deja de cobrar por que le ocasiona gasto de pasajes para ir a pedir su estampilla, i al fin de cada año ha perdido varias estampillas con grave desmedro de su derecho; porque en caso de enfermedad no aparece en su libreta las correspondientes estampillas para tener derecho a la asistencia médica, de medicina o subsidios en el caso de internarse.

Respecto de los estables, son frecuentes los casos en que al solicitar al principal su libreta para solicitar su asistencia en el Hospital se les responde que está en poder del Contador, que la panadería carece de estampillas, o que no han sido arregladas al día por distintos motivos. Esta negligencia como se puede

suponer, causa grave perjuicio al asegurado que quiere consultarse la dolencia de su organismo que lo siente delicado, i este es el motivo casi siempre por que se agrava un obrero. El patrono con pagar la multa salva su responsabilidad pero el obrero por carecer de medios puede perder hasta la vida.

En la C. N. del S. Social existen muchas denuncias por las quejas que de manera particular han presentado obreros del gremio, ya porque el patrono le ha dado por perdida la libreta, porque no se les ha gestionado al entrar en un taller como nuevo, porque se les ha descontado mucho más del salario i se les ha colocado estampilla de mínima categoría.

Por eso la gestión propugnada por los desocupados para que se centralice esta acción por parte de la Federación en beneficio de todo el gremio ha sido mui atinada; i adquiere mayor importancia en estos días puesto que estamos a fin de año i las libretas de los asegurados del gremio con trabajo o desocupados al canjearlas para obtener las que deben regir el próximo año tengan el valor efectivo de sus pagos que han sido descontados de sus salarios. Más aún, desde el 4 de enero regirán tres categorías más en la escala de subsidios 11º, 12º y 13º para los salarios que pasen de S/. 174.00, 214.00 i 260.00 semanal, respectivamente.

Se hace necesario i urgente que antes que termine el presente año los ids. que sufran de alguna deficiencia en su libreta o que se les adeuden estampillas se presenten a la federación a fin de hacer la denuncia correspondiente a la Caja del Seguro i realizar su liquidación legal antes de terminar el año.

Creemos conveniente también participar a los principales que adeuden estampillas a los canchadores, en el término del presente mes de diciembre se sirvan hacerles entrega de sus estampillas atrasadas a fin de evitarles cualquier trastorno a consecuencia de la denuncia que se haga.

# HARINA SANTA ROSA

**IN/UPERABLE**

Pedidos: Teléfono 91040 o 91045

## Asambleas Institucionales de la Federación

Octubre 31.—Ante la inminencia del derrumbe del local de San Diego, se acordó hacer gestiones ante el Sindicato de Pasteleros para que nos conceda su local para trasladarnos allí hasta que se termine el local de Huanta.

Noviembre 21.—Fue desechada una moción del fd. A. Salazar pidiendo sean sometidos a disciplina el Presidente y Secretario General, por el traslado del local al jirón Chira.

—El fd. A. Cabanillas informó que, en representación del Presidente, concurrió el 16 al Sindicato de Chosica a la inauguración de Charlas Sindicales.

Noviembre 28.—Se dió lectura al balance de la Secretaría de Economía de la Federación, correspondiente al mes de Setiembre, acusando el ingreso de soles 7,569.46, egresos S/. 4,649.35 y el saldo de S/. 2,920.11.

—Fue aprobada la iniciativa del Sub-C de Desocupados para que se nombre una comisión, para entrevistarse con el Sr. Gerente de la C. del S. Social y tratar sobre la irregularidad observada en muchas panaderías respecto a la colocación de estampillas en las libretas de los asegurados tanto de canchadores como de los estables, procurando la liquidación correspondiente al presente año de los asegurados canchadores. Nombrándose en esta comisión a los fds. A. Carranza, A. Anthon y C. Huamanchay.

—El fd. Pedro La Rosa, informó haber concurrido al Sindicato de Mala designado por el C. E. con el fin de aclarar sobre el dinero de dicho Sindicato depositado en la S. de Economía para la confección de su Estandarte.

## SUB COMITE de DESOCUPADOS

### DEL SINDICATO DE MAESTROS Y HORNEROS

Día 3 de Noviembre.—Se aprobó la moción del fd. N. Pariona para que se haga un arqueo de Caja del Sindicato, porque hasta la fecha no hay balances de la Tesorería, nombrándose para esta comisión a los fds. M. Chumpitaz, quien la presidirá como S. de Contabilidad; S. Calderón, E. Acosta y T. Rodríguez.

Esta misma comisión exigirá al autor de la moción la entrega del dinero o relojes del saldo del aniversario del Sindicato; y revisará asimismo los balances del ex tesorero P. La Rosa y del S. de Prensa y P. A. Anthon sobre el boletín.

Día 17 de Noviembre.—El fd. N. Pariona entregó al fd. M. Chumpitaz, presidente de la C. de Arqueo de Caja, un reloj marca "Obregón", número 635, y S/. 205.00 producto de la rifa de un reloj durante la Velada del aniversario del Sindicato.

—Se eligió para Controlador al fd. Mauro Chumpitaz, por inasistencia del titular.

—En reemplazo de los fds. E. Acosta y T. Rodríguez se eligió para integrar la C. de A. de Caja, a los ds. J. Flores y M. Ortiz.

—En virtud de la carta enviada por el fd. J. Herrera, relativa a un óbolo a su favor, se acordó oficiar al fd. G. Eslava, para que asista a la próxima sesión.

Día 29 de Setiembre.—Por ausencia del titular, fue elegido como Controlador el federado, Tomás Rodríguez y Sub Controlador al federado, José Gamarra, quienes juraron el cargo.

—Que no se acepte como designados a los homeros que siempre faltan al trabajo; y que en lo sucesivo, se les aplique la sanción estipulada en el punto 10º de R. D. de 7 de junio de 1952.

—Acompañando en su dolor al federado, Mauro Chumpitaz, por el fallecimiento de su señora madre, los asociados guardaron un minuto de silencio.

—Se hizo en la sala un óbolo como primer auxilio de S/. 24.50 a favor del federado, Máximo Machuca, siendo nombrados los federados, R. Falen y F. Falconi, para que recorran los talleres a fin de concurrir con mayor auxilio en su lecho de dolor.

Día 17 de Setiembre.—Por mayoría se acordó realizar en el mes de noviembre el aniversario del Sub-Comité, nombrándose en comisión a los federados A. Neira Presidente, H. Ramírez Secretario, A. Vera S. Tesorero y A. Ramírez.

Día 25.—Se aprobaron las siguientes iniciativas:

1º—El nombramiento de una comisión para gestionar ante la C. de S. Social el cumplimiento relativo a la colocación de estampillas; 2º—La recomendación a la Secretaría respectiva para que consiga más rotación; y 3º—Plantear ante la autoridad un plebiscito gremial relativo a la Sociedad Unión.

### EL SINDICATO DE PANADEROS DE HUACHO

El día 15 de octubre este progresista Sindicato celebró un aniversario más, en su constante y eficaz lucha sindical; acto al que fue invitada nuestra federación que gustota nombró la comisión de tres fds, para que la representaran.

Por el informe emitido por uno de los comisionados se sabe que la sesión solemne se desarrolló dentro de la más ordenada seriedad, presidiendo la sesión el señor Inspector Regional del Trabajo, en su nuevo local de la calle San Martín de la Ciudad de Huacho.

Terminados todos los números del programa de esta actuación se realizó la bendición de su Biblioteca que lleva por nombre "Hipólito Unanue".

Por su correcta organización esta fiesta proletaria constituyó un legítimo exponente de solidaridad, y es una prueba tangible del grado de unión, debido a lo cual indudablemente se encuentran los hermanos de Huacho empeñados en el cumplimiento del horario diurno. Nuestras felicitaciones por el éxito de su aniversario y por el futuro triunfo del horario diurno.

### ASOCIACION DE INDUSTRIALES EN PANADERIA

El día 16 de Octubre esta entidad representativa de los señores propietarios de panaderías ha renovado su Junta Directiva, para el año social de 1953 - 54.

Interpretando el sentir de los obreros panificadores expresamos a todos los principales, muy particularmente

## DECRETOS Y RESOLUCIONES

### SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO EN EL TERMINAL DE MATARANI Y DE MOLLEND

Lima, agosto 31 de 1953.

Visto el oficio No. 8407 de la Dirección de Administración Portuaria, solucionando la aprobación del adjunto proyecto de Reglamento Interno de Trabajo del Terminal Marítimo de Matarani y Muelle de Mollendo, confeccionado por la Comisión nombrada por Resolución Ministerial de 10 de setiembre último; y

De acuerdo con lo informado por la expresada Dirección;

#### SE RESUELVE:

Apruébase el Reglamento Interno de Trabajo del Terminal Marítimo de Matarani y Muelle de Mollendo,

a los que representan su institución nuestro saludo e invocamos el buen sentido de ellos para llegar cada vez mejor al buen entendimiento sobre el cumplimiento de nuestros pactos y las leyes que regulan nuestras relaciones, a fin de hacer realidad el supremo ideal del progreso del capital y el trabajo.

### ASISTENCIA SOCIAL

Se encuentra en estado de convalecencia en el Hospital "2 de Mayo" el fd. Emilio López, en la Sala San José, cama N° 2.

Abandonaron el mismo hospital por haber recobrado su salud los fds, M. Balbuena que desde hace algún tiempo no ejerce la profesión. El fd, Ramón Mauris desde hace 8 días ha recobrado su salud.

Se asisten en el Hospital del Seguro Social, los fds, Cornelio Avila Pachecho, 3° Piso B, cama 723; Víctor Vivanco y M. Machuca.

### IN MEMORIAN

El día 7 de octubre, después de algunos días de enfermedad, a la edad de 74 años, y dejando gran número de familia, dejó de existir el federado José Córdova, en pleno goce de su derecho por lo que la federación corrió con los gastos de su enfermedad y sepelio, habiendo guardado un minuto de silencio en la sesión respectiva en su memoria.

### DE SALUD

Después del sentimiento que causó entre la mayoría del gremio, por las buenas relaciones que cultivó durante el largo lapso de federado, la enfermedad del señor Luis D. Checaé en esta oportunidad le expresamos nuestra felicitación, recordando agradecidos su comportamiento en la construcción de nuestro local, por haber recobrado su salud debido a la eficaz operación a que fué sometido en el Hospital "2 de Mayo".

constante de 37 artículos, el cual empezará a regir a partir del 10. de octubre próximo, con excepción del artículo 14, que quedará en suspenso hasta nueva orden.

Comuníquese y regístrese.

Romero.

### PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACION Y ANULACION DE TIMBRES DE SEGURO SOCIAL EN LOS COMPROBANTES DE PAGOS QUE EFECTUA EL ESTADO.

Lima, 12 de agosto de 1953

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar la oportunidad en que deben colocarse los timbres de seguro social que, de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de las Leyes Nos. 8433 y 8509, se adhieren en los documentos originales o principales que sirven de comprobantes de los pagos efectuados por el Estado, los Concejos Municipales, las Compañías Fiscalizadas y los organismos dependientes del Estado o creador por él; y

stando a lo opinado por la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Contribuciones, la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación y la Caja Nacional de Seguro Social:

#### SE RESUELVE:

1°—Los timbres de seguro social que deben colocarse en los documentos originales o principales que sirven de comprobantes de los pagos efectuados por el Estado, los Concejos Municipales, las Compañías Fiscalizadas y los organismos dependientes del Estado o creados por él, se adherirán a dichos documentos sólo en el momento en que se efectúe la cancelación de los mismos.

2°—Las reparticiones públicas, Municipalidades, Beneficencias Públicas y Compañías Fiscalizadas, anularán los timbres de seguro social observando estrictamente el procedimiento fijado en el artículo 1° de la Resolución Suprema de 7 de diciembre de 1938.

3°—Los empleados de las instituciones mencionadas que efectúen pagos sin cumplir con los requisitos que puntualiza la Resolución Suprema citada en el artículo anterior, se harán acreedores a la multa establecida en el artículo 46° del Reglamento de las Leyes Nos. 8433 y 8509, sin perjuicio de que se les aplique las medidas disciplinarias contempladas por el Estatuto del Servicio Civil.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ROMERO

### NOMBRASE COMISION PARA FONDOS NO COBRADOS POR CONSTRUCTORES CIVILES

#### RESOLUCIO NSUPREMA N° 8 D T.

Lima, 13 de Agosto de 1953

#### CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Lima y Bañerios viene gestionando la aplica-

ción de los fondos provenientes de las indemnizaciones no cobradas por los trabajadores en construcción civil, que se encuentran depositados a órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas;

Que el artículo 3º del Decreto Supremo de 20 de Diciembre de 1948 dispone que dichos fondos deben destinarse a obras en beneficio exclusivo de los trabajadores de ese ramo, para cuyo fin es conveniente constituir una Comisión para que estudie y proponga la mejor aplicación de los mismos;

De conformidad con lo propuesto por el Director General de Trabajo;

**SE RESUELVE:**

1º—Constitúyase una comisión para que estudie la mejor forma de aplicación de los fondos provenientes de las indemnizaciones no cobradas por los trabajadores en construcción civil.

2º—La comisión será integrada por un representante de la Dirección General de Trabajo, que la presidirá, por tres de la Sociedad de Ingenieros Constructores del Perú y por tres representantes de los trabajadores del Sindicato de Tabajadores en Construcción Civil de Lima y Bañerios, y deberá emitir su informe a la Dirección General de Trabajo en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente del República.

**ARTOLA**

**LOS CENTROS DE TRABAJO OSTENTARAN LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS**

Decreto Supremo Nº 13 D. T.

El Presidente de la República

**• CONSIDERANDO:**

Que por resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de marzo de 1949 se dispuso que los empleadores establecieran en los centros de trabajo un servicio de atención de las peticiones de sus servidores; y por Resolución Suprema de 17 de agosto de 1949, que llevaran en dichos lugares un registro de los reglamentos y contratos de trabajo vigentes en ellos.

Que tales preceptos tuvieron por objeto facilitar, mediante el trato directo y un oportuno y cabal conocimiento de los citados reglamentos y contratos, la solución de las cuestiones que acerca de los puntos tratados en éstos surgiesen entre los empleadores y sus trabajadores.

Que con igual finalidad y como medida complementaria de las adoptadas en esas resoluciones, con-

viene que en los centros de trabajo se tenga permanentemente a la vista una síntesis de las disposiciones que rijan en ellos y se exhiba temporalmente el texto de las mismas.

Que existen como antecedentes que contribuyen a la adopción de la medida de que se trata, la Ley Nº 2851 y su Reglamento, que obligan a los empleadores que tuvieren a su servicio varones menores de edad y mujeres, a fijar en su establecimiento el texto de la Ley y el Reglamento mencionados.

De conformidad con lo propuesto por el Director General de Trabajo.

**DECRETA:**

Artículo 1º—Todo centro de trabajo ostentará un resumen de las disposiciones principales expedidas en favor de los empleados y obreros en general y de los que pertenezcan a él en particular, relativas a las siguientes materias:

- Horas de trabajo
- Remuneraciones
- Descansos
- Indemnizaciones y otras compensaciones.
- Mujeres y menores.

Artículo 2º—Igualmente los centros de trabajo deberán tener en lugar visible un compendio de las normas fundamentales que contengan los reglamentos y contratos colectivos de trabajo que se encuentren vigentes en ellos.

Artículo 3º—Las referidas sinopsis contendrán la cita de las disposiciones respectivas, a fin de que las partes puedan recurrir a su texto en caso necesario.

Artículo 4º—También estarán obligados los empleadores a exponer en el centro de trabajo, durante un plazo no menor de 15 días, el texto de las disposiciones que acerca de las materias indicadas se dicten respecto de los empleados y obreros en general y de los de dicho centro en particular o que se implanten en él mediante reglamentos o contratos colectivos de trabajo. Vencido ese plazo, la reducirán a las síntesis a que se refieren los puntos precedentes.

Artículo 5º—Los empleadores remitirán a las autoridades de trabajo copia de las síntesis a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º. Dichas autoridades cuidarán de que estas síntesis sean exactas y estén llevadas al día, y que, asimismo, sea exacta y se exhiba oportunamente, durante el lapso exigido, el texto de las disposiciones citadas en el punto anterior.

Artículo 6º—Las infracciones de este decreto se sancionarán con multas de S/. 50.00 a S/. 1.00.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL ODRÍA

Armando Artola

**LEVADURA FLEISCHMANN**

CALIDAD Y SERVICIO

COMPANIA DE IMPRESIONES Y PUBLICIDAD.—Azángaro 1005.